

Exenta N° 08/4/0276 / 0826

SANTIAGO, 13 DIC 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- d) El DAP 08 36, Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo.
- e) La CS-FSTD(A) "Certification Specifications for Aeroplane Flight Simulation Training Devices", material interpretativo de la JAR-FSTD(A) "Aeroplane Flight Simulation Training Devices", como procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo Avión.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un simulador de vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo indicado en el párrafo 5.4 del DAP 08 36, en cuanto a los procedimientos a seguir cuando un Simulador de Vuelo es intervenido con el propósito de "efectuar cambios en su hardware o software, al sistema visual o al sistema de movimiento que pudieren afectar las condiciones dinámicas de simulación tanto en tierra como en vuelo".
- d) Lo informado por el Subdepartamento de Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación Inicial, derivada del proceso de "Upgrade a Estándar 1.7", efectuada al Simulador de Vuelo ID DGAC CAE-CH-02 con fecha 2 al 6 de Diciembre de 2013, en las instalaciones de CAE-Entrenamiento de vuelo Chile Ltda, con domicilio en "Camino Renca-Lampa N° 9978, Pudahuel, Santiago-Chile".

- e) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 6 de Diciembre de 2014, sin perjuicio de las Evaluaciones Recurrentes parciales que deban efectuarse antes de la fecha señalada, a la Empresa **CAE Entrenamiento de vuelo Chile Ltda.**, a utilizar el mencionado Simulador de Vuelo para aeronaves Airbus A320, en tareas de entrenamiento para personal de vuelo de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta el respectivo Certificado, en que se establecen las habilitaciones y limitaciones del citado Simulador de Vuelo. Este documento deberá estar a la vista del público permanentemente.
- 2.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al nivel D de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 3.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparecen aun pendientes según corresponda, deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo informe. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo en sus labores de instrucción.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese, (Fdo) **JAIME ALARCÓN PÉREZ**, General de Aviación, **DIRECTOR GENERAL**



Lorenzo Sepúlveda Biget
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAE ENTRENAMIENTO DE VUELO CHILE LTDA.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCIÓN ENTRENADORES SINTÉTICOS
- 6.- DSO, REGISTRATURA
- 7.- OCP